



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE – SINCELEJO

INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA

Carácter Oficial, Aprobado por Decreto 008 de Enero 8 de 2.003 y Resolución 0711 del 13 de febrero de 2019

NIT: 8922010672 DANE: 170001000244 CODIGO ICFES: 121301 Tel. 3002801365

VIRTUD, CIENCIA y TRABAJO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001-2026

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA
CONTRATISTA	TALYA MARCELA DE LA ROSA JÍMEZ
IDENTIFICACIÓN	1.101.817.286 DE OVEJAS - SUCRE
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS CONTABLES, ADMINISTRATIVOS Y PREESUPUESTALES POR UN PERIODO DE 5 MESES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA
PLAZO	5 MESES
VALOR	CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) M/CTE
FECHA	21 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **ALBERTO JESUS IRIARTE PUPO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 92527967, quien obra en nombre de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA**, como Rector, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 39 de la ley 80 en su último inciso, con base en los artículos 9 y 10 numerales 10.2 y 10.3 de la ley 715 de 2001 y en concordancia con el literal 4 del artículo 6 del decreto 4791 de 2008, quien en adelante se denominará **LA INSTITUCION**, por una parte y por la otra **TALYA MARCELA DE LA ROSA JÍMEZ**, identificado (a) con CC No 1.101.817.286 de Ovejas - Sucre, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS CONTABLES, ADMINISTRATIVOS Y PREESUPUESTALES POR UN PERIODO DE 5 MESES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) M/CTE. **CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** se pagarán al contratista: 5 pagos iguales mensuales por valor de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00). Lo anterior, previa presentación de: cuenta de cobro, planilla de los aportes al sistema de seguridad social integral correspondiente al mes para el cual prestó sus servicios y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato o la persona a quien este delegue. **CLAUSULA CUARTA – IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra amparado presupuestalmente por el CDP No. 0001 expedido el 19 de enero de 2026. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **De la Institución Educativa:** a) Reconocerá al contratista los honorarios pactados. b) Mantener los valores intrínsecos de los honorarios, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidos, durante todo el término de su vigencia. c) Supervisar la ejecución del presente contrato a través del rector. d) Suministrar oportunamente al contratista toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz sus actividades. e) No interferir en la gestión del contratista, ni realizar actos que puedan obstaculizarla. f) Adoptar procedimientos que garanticen la



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE – SINCELEJO

INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA

Carácter Oficial, Aprobado por Decreto 008 de Enero 8 de 2.003 y Resolución 0711 del 13 de febrero de 2019

NIT: 8922010672 DANE: 170001000244 CODIGO ICFES: 121301 Tel. 3002801365

VIRTUD, CIENCIA y TRABAJO

pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley; **Por parte del contratista:** Se obliga para con la Institución Educativa ejecutar las siguientes actividades: **Generales:** a) Suscribir acta de inicio con el supervisor del contrato b) Disponer del tiempo necesario para cumplir con el objeto contractual. c) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan d) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. e) Responder por la administración y entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. f) Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados, para el cumplimiento de sus obligaciones. g) Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario designado como supervisor del presente contrato. h) Realizar el pago de los tributos locales, para lo cual deberá presentar la constancia de pago; **Específicas:** 1. Ejecutar el objeto contractual de manera directa y constante. 2. Poner al servicio de la Institución toda su experiencia de tal manera que se garantice el cumplimiento del objeto del presente contrato. 3. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato. 4. Llevar la contabilidad bajo los estándares vigentes por la contaduría general de la nacional y los parámetros impuestos por la Secretaría de Educación Municipal. 5. Aplicar la normatividad tributaria vigente. 6. Rendir los informes oportunos a los entes de control, Contraloría, Dian y Secretaría de educación. 7. Aplicar las normas de auditoria generalmente aceptados en la revisión de los expedientes. 8. Velar por la correcta ejecución del presupuesto. 9. Poner toda la capacidad intelectual y jurídica para el desarrollo del objeto contractual. 10. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas en orden a la ejecución y cumplimiento del objeto contractual. 11. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes. 12. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual; **Por parte del supervisor:** a) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. b) Exigir, revisar, aceptar y controlar programas para la correcta ejecución del servicio. c) Solicitar al contratista el informe que se requiere para la debida supervisión del contrato. d) Dejar las constancias por escrito sobre los incumplimientos de las obligaciones por parte del contratista. Suscribir el acta de inicio, las parciales y la de recibo final y liquidación del contrato, si es del caso. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social por parte del contratista. f) Verificar que el contrato se desarrolle según los plazos, montos y calidades exigidos al contratista. g) Analizar y recomendar a la Entidad la suscripción de adiciones, ampliación del plazo y valor del contrato o las modificaciones que requiera el contrato, así como la terminación, modificación o interpretación unilateral del contrato que requiera hacer la Entidad, así como del inicio del proceso administrativo de caducidad o ejercicio de la cláusula penal y las multas. **CLAUSULA SEXTA – SUPERVISIÓN:** La Institución Educativa Policarpa Salavarrieta, ejercerá la vigilancia y control de este contrato a través del **RECTOR** de la Institución y/o persona que sea designada por este. **CLAUSULA SEPTIMA - SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE – SINCELEJO

INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA

Carácter Oficial, Aprobado por Decreto 008 de Enero 8 de 2.003 y Resolución 0711 del 13 de febrero de 2019

NIT: 8922010672 DANE: 170001000244 CODIGO ICFES: 121301 Tel. 3002801365

VIRTUD, CIENCIA y TRABAJO

CONTRATO: El **CONTRATISTA** no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de la Institución Educativa Policarpa Salavarrieta sino **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y no tendrá derecho reclamar prestación laboral alguna.

CLAUSULA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y por escrito de la Institución. **CLAUSULA NOVENA - INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la Institución. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA DECIMA - REGIMEN JURIDICO: El presente contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación de la Institución. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y GASTOS:** Sin perjuicio de los demás impuestos que genere el contrato por la naturaleza de este, el contratista pagará las contribuciones locales a las que haya lugar, tales como estampillas entre otros.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y se cuenta con el correspondiente Registro de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – PLAZO DE EJECUCION:** El plazo del contrato será de ocho (8) meses; contados a partir de la expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA DECIMA CUARTA, REQUISITOS PARA LA EJECUCION: Para que el contratista empiece con la ejecución del contrato se requiere de: a) Expedición del correspondiente Registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - PUBLICACIÓN:** La Institución Educativa publicara este contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

CLAUSULA DECIMA SEXTA - DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales la ciudad de Sincelejo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMIA – DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Se entienden que hacen parte del presente contrato todos los documentos que sirvieron para la elaboración de este tales como CDP, estudios previos, invitación y propuesta.

Se firma en Sincelejo el veintiuno (21) de enero de 2026.

POR LA INSTITUCION,

POR EL CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO

ALBERTO JESUS IRIARTE PUPO

Rector

ORIGINAL FIRMADO

TALYA MARCELA DE LA ROSA JÍMENEZ

Contratista.